



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2020-00279 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, peticionada por la apoderada de la entidad demandante en el escrito que antecede, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía incoado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **WILLIAM MALLMA ROJAS**, por **pago total de la obligación**.
- 2. ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte **DEMANDADA** de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo aquí acontecido.
- 3. DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.
- 4.** Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).
- 5.** Sin condena en costas.
- 6.** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 104 de hoy
11 DE DICIEMBRE 2020
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54edde36fdb83bd5326e8afea9028099c389cd55212504d61eca33fe35d307**

Documento generado en 10/12/2020 11:51:38 a.m.